



Resolución de Gerencia Municipal

N.º 061- 2026 - MDCH - GM

Characato, 19 de agosto de 2026

VISTOS:

El Expediente N.º 00004381-I; la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Publica N.º 043-2024-GDUR/MDCH de fecha 05 de marzo de 2024; la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Publica N.º 240-2025-GDUR/MDCH de fecha 23 de octubre de 2025; la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Publica N.º 156-2026-GUIP/MDCH de fecha 12 de agosto de 2026; el Requerimiento N.º 00334-2026-GDUIP-MDCH fecha 19 de agosto de 2026; el Informe N.º 0736-2026-MDCH-OGPPI de fecha 19 de agosto de 2026 y el Informe N.º 00576-2026-MDCH-OGA-OLCP, de fecha 19 de agosto de 2026, mediante el cual se solicita la designación del Comité Evaluador para la Licitación Pública Abreviada, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 76 de la Constitución Política del Perú dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúa obligatoriamente mediante los procedimientos establecidos por ley; siendo la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, la norma que regula las actuaciones que deben observar las entidades públicas en materia de contratación;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Directiva N.º 002-2025-EF/54.01 Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones y su modificatoria con Resolución Directoral N.º 0041-2025-EF/54.01 Durante cualquier momento del año fiscal, en caso la entidad contratante convoque un procedimiento de selección o efectúe una contratación que no se encuentre en el PAC aprobado, el Seace de la PLADICOP las agrega automáticamente al PAC en calidad de contratación no programada, sin que ello constituya una modificación al PAC;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Publica N.º 043-2024-GDUR/MDCH de fecha 05 de marzo de 2024, se aprobó el Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Principales Calles de la Asociación de Vivienda Virgen de la Candelaria (ASOVICH), distrito de Characato, Provincia de Arequipa, departamento de Arequipa - II ETAPA" con CUI N.º 2457349 (...)

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Publica N.º 240-2025-GDUR/MDCH de fecha 23 de octubre de 2025, resuelve aprobar el Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Principales Calles de la Asociación de Vivienda Virgen de la Candelaria (ASOVICH), distrito de Characato, Provincia de Arequipa, departamento de Arequipa - II ETAPA" con CUI N.º 2457349 (...);

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Publica N.º 156-2026-GUIP/MDCH de fecha 12 de agosto de 2026, resuelve aprobar la modificación y actualización de costos del Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Principales Calles de la Asociación de Vivienda Virgen de la Candelaria (ASOVICH), distrito de Characato, Provincia de Arequipa, departamento de Arequipa - II ETAPA" con CUI N.º 2457349 (...);

Que, mediante Requerimiento N.º 00334-2026-GDUIP-MDCH, de fecha 19 de agosto de 2026, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública solicitó la contratación para la ejecución del proyecto de la citada Obra;

Que, mediante Informe N.º 0736-2026-MDCH-OGPPI de fecha 19 de agosto de 2026, la Jefe de la Oficina de General de Presupuesto, Planeamiento e Inversiones, otorga la Previsión Presupuestaria N.º 05 por el monto de S/. 347,266.62 soles y el Certificado de Crédito Presupuestario N.º 1286, por el monto de S/. 2,418,923.49 soles;

Que, mediante Informe N.º 00576-2026-MDCH-OGA-OLCP, de fecha 19 de agosto de 2026, la Encargada de la Oficina de Logística y Control Patrimonial solicita la designación del Comité Evaluador para la Licitación Pública Abreviada, correspondiente a la contratación para la ejecución de la citada obra, proponiendo a los miembros titulares y suplentes que conducirán el procedimiento de selección;

Que, mediante Ley N.º 32069 - Ley de Contrataciones Públicas, describe en el inciso 52.1 del artículo 52 señala: "Los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, comités o jurados, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones establecidas en el reglamento;





Resolución de Gerencia Municipal

N.º 061-2026-MDCH-GM

Que, mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley de Contrataciones Públicas del inciso 56.1 del artículo 56 indica lo siguiente: Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: a) Oficial de compra: comprador público de la DEC. b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación. (...)

Que, asimismo de la norma ante acotada precisa en el numeral 59.1. del artículo 59 referente al comité: "La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere. 59.2. Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante. 59.3. Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurrir en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador. 59.4. Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento (...)

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y al amparo del numeral 59.1 del artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, este Despacho;

RESUELVE:

Artículo 1º.- DESIGNAR a los miembros **TITULARES y SUPLENTE**s del Comité Evaluador de la Licitación Pública Abreviada N.º 006-2026-MDCH, correspondiente a la contratación para la ejecución de Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA VIRGEN DE LA CANDELARIA (ASOVICH), DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA – II ETAPA" con CUI 2457349, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:}

MIEMBROS TITULARES:			
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD ORGÁNICA	DNI
Presidente	Mag. Heimy Diane Follano Granada	Oficina de Logística y Control Patrimonial	43214726
1er. miembro	Arq. Flavio Robert Zeballos Arias	Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Publica	40844616
2do. miembro	Arq. Desirie Yessimarts Pacheco Molloco	Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Publica	45039558
MIEMBROS SUPLENTEs:			
Presidente	Lic. Tania Mayla Ayaque Ancco	Oficina de Logística y Control Patrimonial	73346479
1er. miembro	Ing. Nardone Portilla Ysacupe	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	29352106
2do. miembro	Ing. Norma Flores Infantes	Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres	29542877

Artículo 2º.- DISPONER, que los integrantes precitados del Comité Evaluador deben cumplir con idoneidad y bajo responsabilidad las funciones asignadas, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 3º.- NOTIFICAR, la presente resolución a cada uno de los miembros que integran el Comité Evaluador designado, y en su oportunidad se les entregue el Expediente de Contratación aprobado para los fines indicados.

Artículo 4º.- DISPONER la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (<https://municharacato.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abg. Omar López Cusi
GERENTE MUNICIPAL

RUC. 20184516111

Plaza Principal N.º 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**